

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (Barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 21 de 21 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general sobre canje en la Península de las carpetas provisionales y recibos de presentación de las mismas expedidos por las dependencias de Filipinas á los suscritores á la negociación de obligaciones hipotecarias, serie B, del Tesoro de dichas islas, autorizada por Real decreto de 28 de Junio de 1897:

Resultando que los acontecimientos que tuvieron lugar en el Archipiélago á partir del día 1.º de Mayo de 1898, en que los americanos ocuparon la bahía de Manila, obligaron á las dependencias de Hacienda de las citadas islas á suspender el canje de las carpetas provisionales de que se ha hecho mérito:

Resultando que para evitar hasta donde era posible en aquellos momentos los perjuicios que se originaban á los suscritores á dichas obligaciones, se acordó por Real orden del 30 del citado mes de Mayo que el Banco Hispano Colonial canjeara por títulos definitivos las carpetas comprobadas por sus Delegados en Manila, disponiendo que tanto estos títulos como los demás que existieran en la Península, se consideraran domiciliados en ella si así lo desearán sus dueños:

Resultando que agravada la situación del citado Archipiélago, y habiendo solicitado varios tenedores de carpetas provisionales, no comprobadas, residentes en la Península, que se les canjearan por los títulos correspondientes, se dispuso por Real orden de 25 de Agosto siguiente que el citado Banco Hispano Colonial verificara aquel canje adoptando las medidas de precaución que fueran necesarias para asegurarse de la legitimidad de las carpetas:

Resultando que firmado el Tratado de paz con los Estados Unidos y suprimida la Administración española en el Archipiélago, acordó el Ministerio de Ultramar, por cablegrama de 25 de Febrero de 1899, que el canje de los valores de que se trata se verificase en la Península, disponiendo al efecto que la Comisión de Hacienda que quedó en Manila remitiera al mismo Ministerio todos los documentos que se refieran á la suscripción:

Resultando que en virtud de esta orden, la expresada dependencia ha remitido á esa Dirección:

1.º Cuatro mil novecientas veintidós obligaciones hipotecarias, serie B, que fueron inutilizadas por la Intendencia con un pequeño taladro el día 8 de Agosto de 1898, en previsión de los peligros que podía ofrecer la ocupación de Manila por las fuerzas americanas.

2.º Ochocientas veintisiete obligaciones de la misma clase, no taladradas, para ser entregadas á los interesados que posean los resguardos de las mismas, expedidos por las Administraciones de Hacienda de Abra, Batangas, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Ilo Ilo, Lepanto, Morong, Negros Occidental, Nueva Ecija, Pampanga, Pangasinán, Tarlac y Tayabas.

3.º Ciento veinte carpetas provisionales, representativas de 312 obligaciones, para su canje por los títulos definitivos y entrega de ellos á los poseedores de los resguardos de presentación de carpetas expedidos por las Administraciones de Negros Oriental, Ilo Ilo y Samar.

4.º Ocho facturas con 26 carpetas provisionales, representativas de 74 obligaciones, que corresponden á otras ocho facturas de conversión de créditos de la Caja de Depósitos, que deben ser entregados á los interesados.

5.º Los libros talonarios de las carpetas; y

6.º Las carpetas provisionales ya canjeadas.

Considerando que el recibo de estos datos allana una gran parte, si no la totalidad, de las dificultades que ofrecía la entrega de los títulos definitivos á los tenedores de carpetas provisionales y á los dueños de los resguardos expedidos por las Administraciones del Archipiélago en equivalencia de las carpetas presentadas en ellas:

Considerando que el taladro que contienen las citadas 4.922 obligaciones de la serie B no inutilizó ninguna parte esencial de las mismas, y que pueden, por consiguiente, ser habilitadas de modo que no dificulten su contratación, evitando el

aplazamiento que, de imprimir otras para sustituirlas, habría de sufrir el canje expresado; y

Considerando que, contratado el servicio de esta deuda con el Banco Hispano Colonial en virtud del citado Real decreto de 28 de Junio de 1897, á él debe encomendarse el canje y demás operaciones con él relacionadas;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se entreguen desde luego por esa Dirección al Banco Hispano Colonial, debidamente relacionados, los títulos, carpetas provisionales, facturas, libros de que queda hecho mérito y demás datos y antecedentes que existan en esa Dirección y puedan ser necesarios á dicho establecimiento para realizar con mas acierto el canje de los citados valores.

2.º Que el Banco Hispano Colonial habilite las 4.922 obligaciones de la serie B, estampando en el sitio que sea más conveniente y esté más cerca del taladro que contienen, un cajetín que diga: «Queda habilitada esta obligación en virtud de Real orden de» (la presente).

3.º Que el propio establecimiento proceda á la mayor brevedad á canjear por los títulos correspondientes las carpetas provisionales remitidas con este objeto por la Comisión de Hacienda de España en Manila y las demás que obren en poder de los particulares y le sean presentadas para este fin, cuidando de adoptar las medidas de precaución que le fueron recomendadas por las Reales órdenes de 30 de Mayo y 25 de Agosto de 1898, y además todas las que juzgue convenientes para asegurarse, no sólo de la legitimidad, sino de la procedencia de estas últimas, para evitar el riesgo remoto, pero posible, de que, no habiendo llegado á su destino alguna de estas carpetas, después de presentadas al canje, por los accidentes de la guerra, demanden la entrega de los títulos definitivos los tenedores de aquéllas á la vez que los dueños de los resguardos de presentación de los mismos.

4.º Que igualmente proceda dicho establecimiento, adoptando análogas medidas, á la entrega de los títulos que correspondan á los expresados resguardos de presentación de carpetas; y

5.º Que se dé á esta Real orden la mayor publicidad posible en la Península y en el Archipiélago para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan presentar ante el Banco Hispano Colonial las reclamaciones que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1900.—Villaverde.—Sr. Director general de la Deuda pública.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Prudencio Mudarra y Párraga, Marqués de Campo Amedio, del cargo de Rector de la Universidad de Sevilla; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en Don Manuel Laraña y Rodríguez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrarle Rector de la Universidad de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Mariano Villa Pastor;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Segovia, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José Llorente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.454.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE MURCIA

RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 1.º D. Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 28 del corriente al 4 de Febrero.										
13.724	Pepe.	Demarcac.º	Rambal del Cárcabo.	»	Cieza.	José Maestre Pérez.	Anselmo Bañón.	Prosperidad, núm. 12.171	»	»
13.725	Visita.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.	Id.	José Maestre Pérez.	Unión.
13.726	El Porvenir.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.	(Pepe, núm. 13.724 (reg.º))	Id.	Id.
13.727	Paquita.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.	(Visita, núm. 13.725 (reg.º))	Id.	Id.
14.248	La Purísima.	Demarcac.º	Salmerón.	»	Moratalla.	Victor Caballero García.	Luis Brugarolas.	Guillermo, núm. 13.910.	Guillermo O'Shea.	Madrid.
14.272	Ampliación.	Id.	Id.	»	Id.	Id.	Id.	(Pepe, núm. 13.724 (reg.º))	Victor Caballero García.	Cieza.

Del 5 al 12 de Febrero.

Murcia 20 de Enero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.

Número 1.440.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.434.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Roque Novella y Royuela, vecino de esta ciudad, se ha presentado en esta Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *Adolfo*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje conocido con el nombre de Cabezo de la Atalaya, diputación de Ifre; lindando por O. «Susana» y «Cavilosa»; por S. «Carolina» y «San Juan»; por E. terreno franco, y por N. «Segunda Abundancia», «Susana» y terreno franco en parte; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de la mina «Susana»; desde él se medirán á O. 100 metros primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 600; tercera á cuarta N. 200; cuarta á quinta O. 500, y quinta á punto de partida 100 metros. Se aspira al terreno de la mina «Segundo Bilbao».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.439.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.390.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. David Pérez Hernández, en nombre de Don Diego Pérez Hernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Santo Cristo*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y sitio llamado Barranco y Rincón del Madroñal; que linda por N. con casa y hacienda de los herederos de D. José Gómez; por S. mina «D. Quijote»; por S. Rincón del Madroñal y Pinada de Pérez, y por P. bancal de Matías y Barranco del Apio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca ó entrada de una galería ó socabón que se dirige á P. próximamente. la cual se haya hoy casi cegada y que tiene en la entrada á derecha é izquierda el comienzo de un arquito de obra, cuya boca mina á S. próximamente; desde cuyo punto en dirección S. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 100, ó los que hubiere hasta intestar con la mina «Don Quijote»; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta P. 500; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.436.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.387.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Gabriel López Escobar, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Igual*, de mineral de hierro, sita en término Lorca y en tierras de los herederos de Don Jerónimo Vargas, á L. de las Las-tras, diputación del Garro-billo; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación antigua que hay en dicho terreno; y desde él se medirán á N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.427.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.696.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad San Fulgencio, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 de Junio de 1897, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Pobrecita*, sita en término de Cartagena y linda por N. con *Pobrecita*; por E. con «Providencia» y «Pagana»; por S. con «Pagana» y «Buena Esperanza», y por O. con *Pobrecita* y demasia á «La Jenuy»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina *Pobrecita*, núm. 1.376; desde el cual se medirán al N. 18 metros hasta la primera estaca; primera á segunda E. 28; segunda á tercera S. 66; tercera á cuarta O. 122; cuarta á quinta S. 55; quinta á sexta O. 173; sexta á séptima N. 21; séptima á octava E. 95; octava á novena N. 100, y novena á primera E. 172 metros, quedando cerrado un espacio cuya superficie horizontal es de 19.585 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.425.

Don Trinidad Fernández de Alarcón y Valcárcel, primer Teniente del Regimiento Infantería de España, número cuarenta y seis y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe accidental del mismo Regimiento, contra el soldado Juan Sánchez Santiago, por falta de concentración en la zona de Murcia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sánchez Santiago, natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de Fausto y de Encarnación, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa este Regimiento á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe accidental del mismo Regimiento, se le sigue por no haberse presentado á concentración en la zona de Murcia á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Sánchez Santiago, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi dis-

posición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á diez de Enero de mil novecientos.—Trinidad Fernández de Alarcón.

Quinta sección.

Número 1.447.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

REGIÓN 14.ª

Anuncio.

En los días y horas que se expresan en la relación inserta á continuación, y bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos de los pueblos que en ella figuran, tendrá lugar la tercera subasta de pastos de los montes que en la misma se indican, pertenecientes al Estado.

Regirán para esta subasta las condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial*, núm. 95, correspondiente al 20 de Octubre último y las especiales publicadas también en dicho *Boletín oficial*, número 105, del día 1.º de Noviembre siguiente.

Las subastas serán por tres años, y se tendrá en cuenta en ellas, que la cantidad que sirva de tipo, sea la tasación fijada al aprovechamiento para cada uno de los años.

Lo que se hace público, con sujeción al art. 10 del reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Murcia 19 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., José D. de Isla.

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos de los montes públicos que no revisten carácter de interés general enclavados en esta provincia, de la pertenencia del Estado, y cuyo aprovechamiento se saca á tercera subasta por tres años.

Término municipal.	Nombre del monte.	Cantidad, número y clase de ganado.		Tasación.		Dia.	Mes.	Hora.
		Lanar.	Cabrio.	—	—			
				Pesetas	Cts.			
Calasparra.	Cabezo de la Cabrina.	30	30	15	»	5	Febrero.	9 1/2
	Idem de Manrique.	90	60	56	25			
	Idem de la Yesera y del Doctor.	40	40	30	»			
	Idem de las Carretas y de los Clérigos.	100	150	75	»			
Caravaca.	Id. Loma de Llobregat.	100	150	75	»	5	Febrero.	10
	Id. Idem de las Pertigas.	100	240	127	50			
	Id. Campo Coy y Lomas de Caravaca.	150	150	112	50			
	Id. Cañada Luenga.	40	40	22	50			
Yecla.	Id. Loma de la Torre Nueva.	40	50	30	»	5	Febrero.	10 1/2
	Id. Sahacejo.	60	40	37	50			
	Id. Loma de la Carrasca.	300	300	225	»			
	Id. Sierra de Gavilanes.	350	50	150	»			
Yecla.	Id. Idem de las Pasas.	500	100	225	»	5	Febrero.	11
	Id. Idem de Salinas.	1.200	»	375	»			

Murcia 19 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, P. I., José D. de Isla.

Contribución por canon de superficie de minas.

Año económico de 1899-900.—2.º trimestre.

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por impuestos de minas de esta provincia

CERTIFICO: Que los individuos que figuran en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas á pesar de haber sido apremiados con los de primero y segundo grado en los cuatro trimestres que adeudan por dicha contribución, según consta en los expedientes originales correspondientes, á saber:

Número de orden.	DUEÑOS	MINAS	Término.	Vecindad.	DÉBITOS		
					Cuotas. Pesetas.	Recargos. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
33	D. Diego Salmerón.	La Aparecida.	Cartagena.	Cartagena.	101'40		
601	» Francisco de P. Moreno.	Bieques.	Id.	Id.	34'80	20'28	121'68
608	El mismo.	Teodosia.	Id.	Id.	34'80	6'96	41'76
1.176	» Pedro F. López García.	San Enrique.	Lorca.	Lorca.	34'80	6'96	41'76
1.222	El mismo.	San Mariano.	Id.	Id.	81'12	16'23	97'35
1.234	» Francisco Alacid.	San Pedro Nolasco.	Id.	Id.	141'96	28'40	170'36
1.254	» Pedro F. López García.	Resurrección.	Id.	Id.	40'56	8'12	48'68
1.344	El mismo.	San Benigno.	Id.	Id.	81'12	16'23	97'35
1.476	» Benigno A. del Corral.	El Cuervo.	Id.	Id.	81'12	16'23	97'35
1.493	» Miguel Monche Acosta.	La Chita.	Id.	Mazarrón.	40'56	8'12	48'68
2.033	» Fernando Ruiz Molina.	Santa Ana.	Molina.	Blanca.	81'12	16'23	97'35
2.086	» Joaquín Romero.	San Antonio.	Cehegin.	Mula.	81'12	16'23	97'35
2.302	» Mariano Sánchez Orihuela.	No es para tl.	Murcia.	Murcia.	162'24	32'46	194'70
2.321	» José Soler López.	Cataclismo.	Id.	Alicante.	81'12	16'23	97'35
2.366	» Manuel Fernández Rufete.	San José.	Aguilas.	Aguilas.	81'12	16'23	97'35
2.367	El mismo.	Río-Tinto.	Id.	Id.	81'12	16'23	97'35
2.369	» Diego Roca García.	Santa Virginia.	Lorca.	La Unión.	81'12	16'23	97'35
2.415	» Manuel Fernández Rufete.	Me la dejaron.	Aguilas.	Aguilas.	108'16	21'63	129'79
2.428	» Wiliani Glover.	El último cartucho.	Id.	Londres.	81'12	16'23	97'35
2.465	» Manuel Fernández Rufete.	Cirujeda.	Id.	Aguilas.	121'68	24'34	146'02
2.566	» José Cano Sánchez.	San José.	Cartagena.	Cartagena.	162'24	32'46	194'70
2.588	» José Fernández Pérez.	San Atanasio.	Lorca.	Lorca.	54'08	10'82	64'90
2.589	El mismo.	San José.	Id.	Id.	216'32	43'26	259'58
2.653	» Fernando Martínez Oliva.	Virginia.	Cartagena.	Cehegin.	81'12	16'23	97'35
2.654	» Juan de Dios Sandoval.	Antonia.	Cehegin.	Id.	81'12	16'23	97'35
2.662	» Anselmo Bañón.	Esperanza.	Mazarrón.	Murcia.	81'12	16'23	97'35
2.668	» José María Corbalán.	La Piedad.	Lorca.	Caravaca.	40'56	8'12	48'68
2.672	» Anselmo Bañón.	Otra Abandonada.	Lorca.	Murcia.	135'20	27'04	162'24
2.676	» Roque González Ruiz.	Francisca.	Mazarrón.	Lorca.	81'12	16'23	97'35
2.687	» José Pertegal Portillo.	Los Reyes.	Aguilas.	Lorca.	94'64	18'93	113'57
2.691	» Juan Ramos Pérez.	San José.	Lorca.	Pulpi.	81'12	16'23	97'35
2.693	» Anselmo Bañón.	César 2.º	Cartagena.	Se ignora.	81'12	16'23	97'35
2.698	» Juan Langarín Pérez.	Santa Isabel.	Lorca.	Murcia.	81'12	16'23	97'35
2.700	Sociedad Fraternidad.	Amigos consecuentes(d.º)	Aguilas.	Aguilas.	81'12	16'23	97'35
			Unión.	Se ignora.	23'60	4'72	28'32

Y á fin de que tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente certificación conforme á lo prevenido en el artículo 12 de la instrucción de 9 de Abril de 1889; advirtiendo que si en término de quince días no satisfacen los morosos las cuotas y recargos que adeudan, se procederá á la caducidad de las minas deudoras.
Cartagena 19 de Enero de 1900.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Sexta sección.

Número 1.444.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto.

Don Diego Hernández Illán, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta capital.

Hago saber: Que publicado en el Boletín oficial de esta provincia el Real decreto de convocatoria para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, que han de celebrarse el día 4 de Febrero próximo, he mandado fijar en el sitio de costumbre la lista definitiva de los electores de este distrito, la cual permanecerá al público desde esta fecha hasta el día en que dicha elección termine.

Lo que anuncio al vecindario en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 19 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.
Murcia 18 de Enero de 1900.—El Alcalde, Diego Hernández Illán.

Anuncios.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del Boletín oficial de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
CEUTI, por la subasta de fincas por débitos del Pósito.	32 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de fincas por débitos al Pósito.	44 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50

LIBRILLA, por la subasta de consumos.	32 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
SAN JAVIER, por la subasta de derechos del Matadero.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	24 "
TOTANA, por la subasta del alumbrado eléctrico.	71 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastrero y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.